

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 11 de septiembre de 1990.-

VISTO el expediente S-1171/90 "BOLZICO de UBEDA, Raquel s/haberes (legítimo abono)", y

CONSIDERANDO:

1°) Que Raquel Bolzico de Ubeda, auxiliar principal de 6a. de la Fiscalía Federal n°3 de Rosario, por notas de fechas 30/10/89 y 5/2/90, ratificadas por oficio dirigido a la Prosecretaría de la cámara de la jurisdicción el 1/6/90, peticona el legítimo abono de días trabajados en octubre del año último, que le fueron descontados en su oportunidad (ver fs. 2, 4 y 15).

Explica que, como "interina", prestó servicios en esa unidad funcional a raíz del ascenso -con el mismo carácter- de Adriana Torres; que el 28/9/89 la Procuración Fiscal recibió el oficio n°945/89 que notificaba el cese de los interinatos, pero continuó en el cargo al no producirse la cobertura de la vacante. Posteriormente, al momento de percibir sus haberes de octubre, le fueron descontados cuatro (4) días (1/10/89 al 4/10/89), hecho que concuerda con su nueva designación, dispuesta por acordada 225/89 (ver fs. 3 y vta., 4 y 13).

2°) Que, sobre la base de que la peticionaria "cumplió efectivamente y de modo ininterrumpido las prestaciones inherentes a su cargo", el titular de la Fiscalía Federal n°3 elevó con opinión favorable la solicitud y puntualizó que la señora Bolzico de Ubeda permaneció en su cargo "...por expreso pedido de quien suscribe luego de recibida la comunicación que anticipaba su cesación de servicio" (fs. 1 y vta.).

3°) Que por acordada n°20/88 esta Corte reiteró que en los casos de pedidos de designación de suplentes y sus prórrogas "es requisito indispensable la previa autorización del Tribunal, sin la cual el agente no podrá ser puesto en funciones".

4°) Que, en el caso sub-examine, el texto del oficio n°945/89 no abrigó dudas en cuanto al cese del interinato de la empleada: "...al tomar posesión de sus cargos los respectivos agentes, CESAN LOS interinatos

- // -

siguientes: ... Dra. Raquel Bolzico (aux. princ. de 6a. interina)" (fs. 14).

Por tanto, dicha comunicación importó su cese y la continuidad en el servicio requería una autorización que no se solicitó. Además, la fecha del oficio (28/9/89) guarda coherencia con la de su nuevo nombramiento, dispuesto por acordada 225/89 (5/10/89).

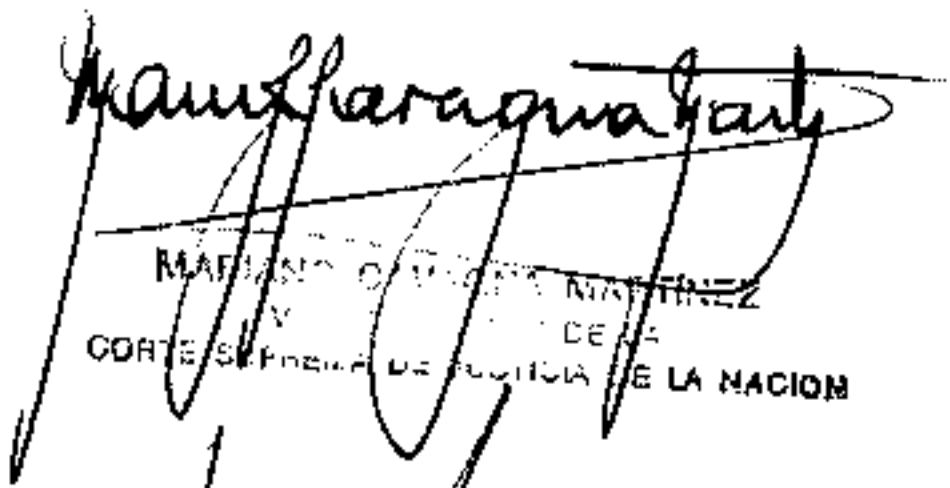
5º) Que, por último, en la nota de fs. 2 la empleada reconoció: "...el 28/2/89 se me comunicó que cesaría en el cargo, pero continué desempeñando mis funciones ...".

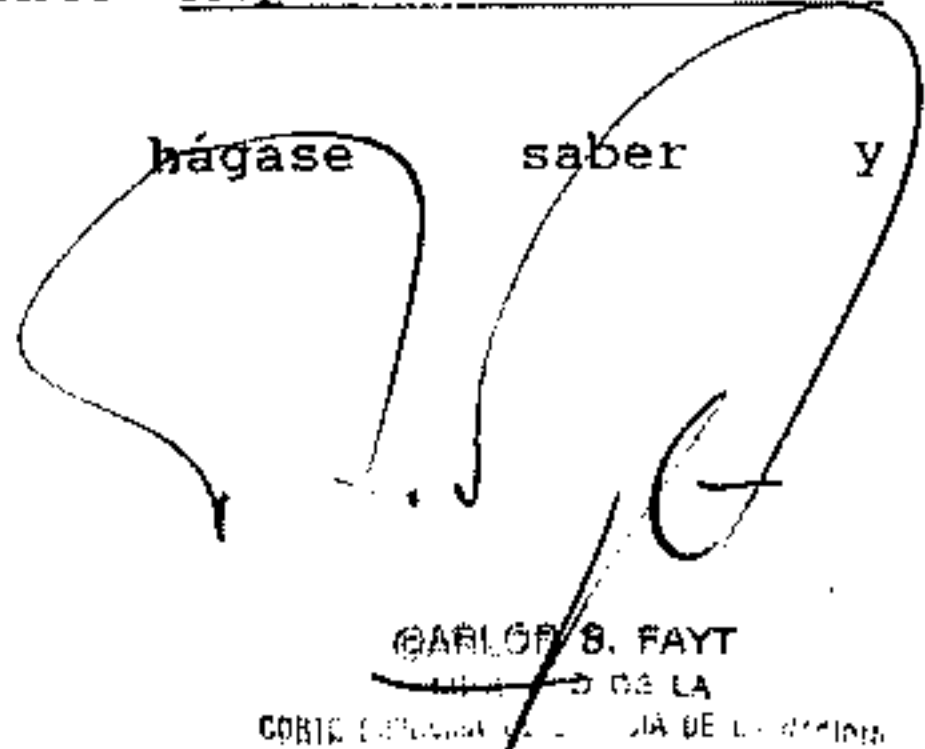
Por ello, sobre la base de que en la especie no se han acatado las disposiciones de la acordada n°20/88, y oídas las razones que se vierten a fs. 15,

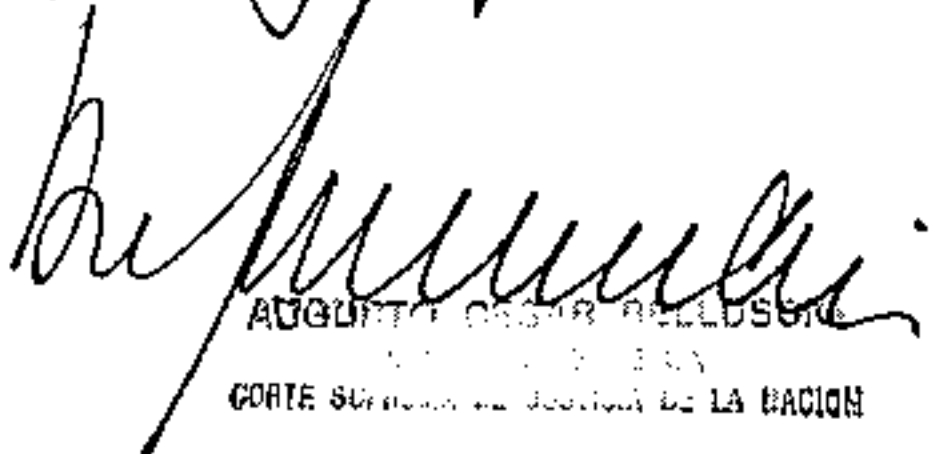
SE RESUELVE:

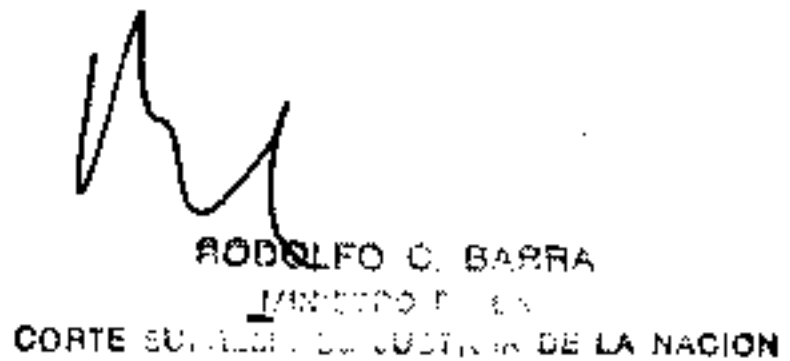
No hacer lugar a la liquidación de legítimo abono a favor de la agente RAQUEL BOLZICO de UBEDA.


Regístrese, hágase saber y archívese.

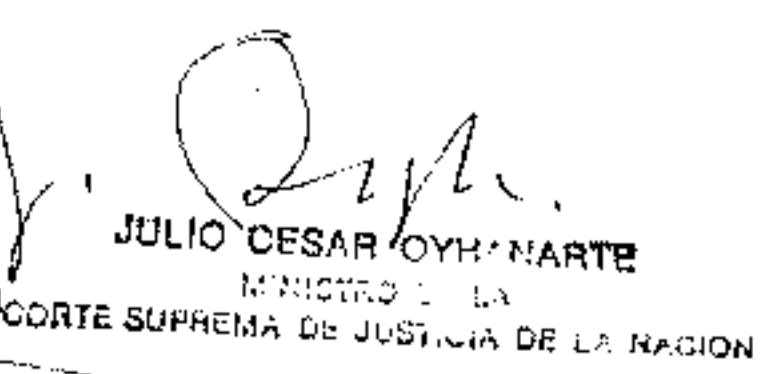

MARIANO O'CONNELL MARTÍNEZ
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

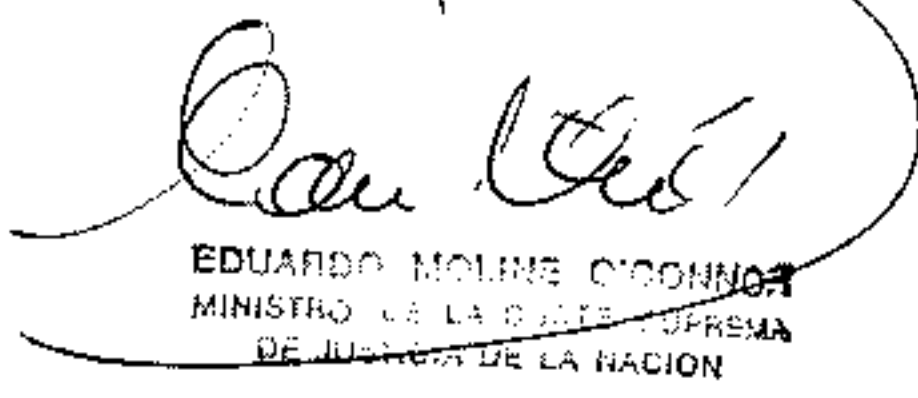

CARLOS S. FAYT
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


RODOLFO C. BARRA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO C. ARSENAU
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


JULIO CESAR OYHANARTE
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR
MINISTRO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION